



Acta de la sesión # 1-2018 del CCF

Personas presentes:

Dr. Jethro Masís
Dr. Francisco Quesada
Lic. William Pérez
BA. Ruth Hazel
BSc. Orlando Morales
Bphil. Felipe Vargas

Recuento de la sesión

(i) Resumen general

Esta sesión constituye la fundación del Círculo Costarricense de Fenomenología (CCF). Se discutieron asuntos relativos a la conformación estructural y organizacional del CCF, a la creación de sus estatutos, al programa de su seminario continuo de investigación fenomenológica, al proyecto de publicación del libro Iniciación en la filosofía fenomenológica, y a las actividades y eventos que el círculo pretende organizar en el futuro cercano.

Las personas presentes en esta primera sesión pueden considerarse miembros fundadores del CCF. Se trata de las siguientes:

- Jethro Masís, Doctor en Filosofía por la Julius-Maximilians-Universität Würzburg.
- Francisco Quesada, Doctor en Teología por la Université Catholique de Louvain.
- William Pérez, Licenciado en Ingeniería por el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Ruth Hazel, Bachiller en Artes por la Universidad de Costa Rica.
- Orlando Morales, Bachiller en Comunicación por la Universidad de Costa Rica.
- Felipe Vargas, Bachiller en Filosofía por la Universidad de Costa Rica.

(ii) Estatutos

Art. 1. El CCF es la asociación que se encarga en Costa Rica de la promoción y difusión de la filosofía fenomenológica y de sus derivas contemporáneas. El círculo es una entidad privada, sin fines de lucro, y colabora con otras instancias institucionales nacionales e internacionales. Su sitio web es: <https://fenomenologiacr.com>

Art. 2. El CCF tiene como objetivos principales promover la investigación fenomenológica mediante la organización de coloquios y conferencias, el mantenimiento de un seminario continuo de investigación fenomenológica, la colaboración con entidades afines y la difusión de repertorios bibliográficos y de información relevante en torno a la fenomenología. El CCF se propone también apoyar y divulgar las investigaciones y publicaciones realizadas por sus miembros, y velará por mantener una presencia visible en foros académicos y jornadas de investigación.

Art. 3. Pueden ser miembros del círculo todas aquellas personas que tengan un interés decidido (aunque no exclusivo) en la fenomenología y que sean costarricenses o estén involucradas en instituciones costarricenses de educación superior (ya sea en calidad de profesores o de estudiantes). Tener una nacionalidad diferente a la costarricense no es obstáculo alguno para pertenecer al círculo, aunque sí residir en Costa Rica y participar en las actividades organizadas por el CCF.

Art. 4. La organización del CCF consiste en una persona que preside, cuya presidencia tendrá una vigencia de dos años, y que será nombrada mediante votación por parte de los miembros del consejo directivo. Quien presida el CCF, deberá tener el grado de doctor y ser un experto en fenomenología. Podrá reelegirse, pero no de forma consecutiva. Quien se postule para la presidencia del CCF, deberá presentar un proyecto directivo para los dos años de gestión, donde contemple publicaciones, mesas, coloquios, conferencias y los temas que serán parte del seminario continuo de formación fenomenológica. El proyecto de gestión deberá ser aceptado y aprobado por el consejo.

El consejo directivo estará conformado por seis personas, aparte del presidente, quien también formará parte del consejo, de forma que el número impar permita tomar decisiones por medio del voto. La vigencia del consejo también será de dos años, aunque los miembros del consejo (menos el presidente) sí podrán reelegirse en períodos consecutivos. Será requisito que los miembros del consejo sean profesionales de la filosofía con estudios universitarios finalizados.

Art. 5. Las actividades organizadas por el CCF, incluirán mesas en jornadas de investigación, conferencias y coloquios de organización propia, publicaciones conjuntas, podcasts, entrevistas. Es responsabilidad del consejo directivo encargarse de las actividades que forman parte del proyecto de gestión bienal propuesto por la dirección. El círculo mantendrá actualizado un sitio web donde informe de todas sus actividades y anunciará sus proyectos también en redes sociales.

Art. 6. El CCF tiene como ámbito principal de acción su lugar de fundación, la ciudad de San José, Costa Rica, y la Universidad de Costa Rica desde donde surgió la iniciativa de su creación. Sin embargo, procurará establecer lazos internacionales con otros círculos y sociedades fenomenológicas, y eventualmente le dará acogida a visitantes internacionales que se dediquen a la fenomenología. Para eventuales proyectos de publicación, como un dossier o una edición de un libro colectivo, procurará también contar con colaboraciones de investigadores e investigadoras del extranjero. Además, será uno de los objetivos del CCF, colaborar con la traducción de textos fenomenológicos al español.

Art. 7. Quien presida el círculo deberá convocar al menos a una reunión semestral con fines organizativos y de seguimiento del plan de gestión bienal. Las reuniones del consejo directivo y las decisiones que en ellas se tomen deberán registrarse en las actas de cada sesión. Es responsabilidad del director encargarse de las actas durante el periodo de su gestión. Las decisiones, si las hubiere, se alcanzarán por mayoría simple (mitad más uno).

(iii) Acuerdos

Unánimemente se acordó nombrar como presidente del CCF a Jethro Masís y a los miembros del consejo directivo mencionados en (i) más David Durán, Bachiller en Filosofía por la Universidad de Costa Rica. Se acordó también que el presidente tendrá la obligación de enviar en los próximos días un plan de gestión bienal al consejo directivo.

La sesión se celebró el 01 de diciembre de 2018, por lo cual la elección de la próxima presidencia y del consejo deberá realizarse el 01 de diciembre de 2020. Este documento constituye el acta # 1 del CCF.